

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Economía y Hacienda

10816 **DECRETO N.º 56/1997**, de 18 de julio, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad de una parcela en los Barreros (Cartagena) a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con destino a la construcción de un centro de salud.

El Ayuntamiento-Pleno de Cartagena, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 1.997, adoptó el Acuerdo de ceder un solar de propiedad municipal de 1.940 m² de superficie situado en la citada localidad a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

Vistos los arts. 109 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1.372/86, de 13 de junio) y el art. 46.1 de la Ley 3/92, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Patrimonio, la propuesta de la Dirección General de Salud de la Consejería de Sanidad y Política Social y los informes emitidos al respecto, y a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de julio de 1997.

DISPONGO

Primero.

Aceptar la cesión gratuita de la propiedad, efectuada por el Ayuntamiento de Cartagena, de la finca cuya descripción es la siguiente: « Urbana. Parcela de terreno destinada a equipamiento, con una superficie de 1.940 m², situada en la diputación del Plan, paraje de Los Barreros, término municipal de Cartagena. Linderos: al Norte, Sur y Este, con calle; al Oeste, zona verde cedida al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.»

Valor: Veinte millones, cuatrocientas once mil, trescientas setenta y dos pesetas (20.411.372 ptas.).

Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Cartagena al Tomo 2.390, Libro 807, Sección 3.ª, folio 33, Finca N.º 69.813, inscripción 1.ª.

Segundo.

El Ayuntamiento de Cartagena asume el compromiso de dotar a la referida parcela municipal de los servicios de agua, luz, alcantarillado, telefonía y accesos de que pudiera carecer, así como de eliminar cualquier obstáculo que impida la realización de las obras de construcción.

Tercero.

Destinar el solar a la construcción y ubicación de un Centro de Salud.

Dicha finalidad deberá cumplirse en un plazo de hasta cinco años contados a partir de la fecha del Acuerdo del Pleno, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes.

Cuarto.

En el caso de no cumplirse la finalidad prevista durante los plazos expresados en el artículo tercero, los bienes revertirán al patrimonio privado de la corporación municipal.

Quinto.

Que se inscriba el inmueble cedido a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Sexto.

Facultar al Director General de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para proceder a la ejecución material de la aceptación de la cesión del citado inmueble, incluida la formalización de la correspondiente escritura pública de cesión.

Séptimo.

Que se dé de alta el nuevo bien en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a dieciocho de julio de mil novecientos noventa y siete.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.